REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONTRATO NO. DC-MUSAMI-002-2024

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TERRITORIO, SU TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL"

Entre los suscritos, a saber, IRMA E. HERNÁNDEZ BERRIO, mujer, soltera, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-908-1305, en su condición de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO y, por la otra, ANABELLE ANETTE STABILE GUTIERREZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-260-514, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa LINVESTOR GROUP, CORP, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Folio 155588209, con domicilio Plaza Carolina, Local 6, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará EL CONSULTOR; hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Servicio de Consultoría de conformidad con el Pliego de Cargos de la Compra Menor No. CM-015-MUSAMI-2024, adjudicada mediante Cuadro de Cotización No. 015-2024 de 26 de noviembre de 2024, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el servicio de "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TERRITORIO, SU TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL", conforme a las Condiciones Especiales contenidas en el Capítulo II y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos, la propuesta y los documentos del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 1. Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia, contempladas en el presente contrato.
- 2. Realizar diagnóstico socioambiental para el levantamiento de información sobre la situación y gestión actual de residuos en los 9 corregimientos del distrito.
- 3. Elaborar las Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio recolección y tratamiento de los residuos sólidos generados en el Municipio de San Miguelito.
- 4. Elaborar el Plan Municipal de gestión integral de residuos, como marco normativo y regulatorio en la materia, y el análisis de prefactibilidad para la Construcción de una Planta de Recuperación de residuos en el Municipio y la Socialización de la Propuesta del Plan de gestión de residuos.
- 5. Llevar a cabo el acompañamiento técnico durante el proceso de Licitación, esto incluye la reunión de homologación, la contestación de las notas aclaratorias que sean necesarias, hasta la entrega de propuestas.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

1

628

La consultoría se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1. Diagnóstico

El consultor deberá presentar las metodologías y técnicas para la recolección de datos, estos deberán incluir: Detallar métodos como encuestas, entrevistas, análisis de documentación, visitas de campo, etc.

Fase 2. Especificaciones Técnicas

Elaboración de las Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, y tratamiento de los residuos sólidos y estudio de Prefactibilidad para el Deseño de una Planta de Recuperación para el Distrito de San Miguelito.

Fase 3. Plan de Gestión de Residuos

Elaboración de la Propuesta de Plan de Gestión de residuos y socialización con la comunidad para su validación. El consultor tendrá que establecer la metodología para garantizar la representatividad de los talleres y para el análisis.

Elaboración del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito.

Fase 4. Acompañamiento Técnico durante el Proceso de Licitación.

Este proceso será por un periodo de 30 días y el inicio se pactará entre ambas partes, y que no necesariamente inicia con la finalización de la tercera fase, sino que está supeditado la al inicio del proceso de licitación. Incluye la asistencia para las respuestas de las notas aclaratorias.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

Entre las principales actividades y tareas que deberá ejecutar el contratista para la obtención de los productos finales, que representan los entregables de esta contratación, y sin limitarse a ello, están:

Fase 1.

Diagnóstico socioambiental para el levantamiento de información sobre la situación y gestión actual de residuos en los 9 corregimientos del Distrito.

El Diagnóstico debe incluir, sin limitarse a esto:

- Evaluación Social. Levantamiento de información demográfica y socioeconómica del distrito.
 - Antecedentes
 - Metodología del estudio.
 - Actividades sociales
 - Perfil socioeconómico de los corregimientos del área de influencia.



- Población, hogares y vivienda.
- Breve caracterización de los actores claves o grupos interesados.
- Indicadores de educación.
- Indicadores económicos y laborales.
- Conclusiones y recomendaciones para la estrategia de relacionamiento de los actores claves o grupos interesado.

Levantamiento de información específica en gestión de RSU.

- Fuentes y generación (Desarrollar como mínimo 4 actividades de caracterización y cuantificación).
- Desarrollar tendencias de consumo.
- Almacenamiento temporal.
- Actividades relacionadas a las 4r´s. (Inventario de recicladoras, directorio de centros de acopio, puntos limpios en el territorio, etc.)





1



- Recolección de RSU. (Modelo de recolección actual, planteamiento de rutas y micro-rutas, identificación e inventario de áreas de difícil acceso, censo de recolectores informales y carretilleros, entre otros.)
- Transporte de RSU.
- Disposición final de RSU.

El levantamiento de datos de RSU, además debe contener sin limitarse a ello:

- Inventario de tinaqueras comunales, puntos críticos y otros elementos infraestructurales del sistema de recolección de residuos, zonas con potencial de intervención o eliminación para el almacenamiento temporal con datos de localización, en mapas interactivos. Este reconocimiento deberá incluir la necesidad de las tinaqueras comunales en función de la situación de social, económica, topográfica y de acceso de sus potenciales usuarios.
- Inventario de empresas recicladoras en el territorio, formales e informales y un mapeo general de las empresas del sector metropolitano
- Identificación de recolectores informales de puerta a puerta en las veredas (carretilleros) y los "recicladores informales con vehículos y parlantes" que prestan el servicio de recolección de voluminosos para la venta de materiales.
- Análisis de información recopilada y recomendaciones para la elaboración de propuestas, que contemple una observación integral de residuos del nivel de aplicación y apego al plan nacional de gestión de residuos sólidos urbanos de Panamá.
- EL MUNICIPIO se compromete en la medida de lo posible, a facilitar contactos con el personal clave de las Juntas Comunales, líderes comunitarios, organizaciones locales y otros actores relevantes de los corregimientos del Distrito de San Miguelito, con el propósito de proporcionar apoyo y acceso a las áreas necesarias para la realización de los levantamientos de datos.

Proyecto de socialización para el diagnóstico: El proyecto de socialización se lleva a cabo después del levantamiento del diagnóstico y previo a iniciar el diseño del Plan de Gestión Integral. El primer objetivo es el levantamiento de información de los diferentes actores claves a través de conversatorios y encuestas. Segundo objetivo es la inclusión de todos los actores para el diseño del PGIRSU.

- Diseño, acompañamiento y liderazgo durante las sesiones de socialización con la comunidad con el fin de levantar información. Serán 9 sesiones, (1) una por corregimiento y la cantidad de participantes será determinado por la metodología científica de respaldo, que se esté empleando en el estudio.
- Diseño, acompañamiento y liderazgo en cinco (5) cinco sesiones de socialización del sector público. Esto incluye la AAUD, el MIDES, el Concejo Municipal, MIAMBIENTE, MINSA.
- Acompañamiento y liderazgo en (5) sesiones de socialización del sector privado.
 - Asesoría en gestión de residuos para el Municipio de San Miguelito por un período de siete (7) meses a partir del inicio de este proyecto.
 - 2. Diseño logístico y acompañamiento de tres (3) actividades de "Jornadas de Limpieza" en el Municipio de San Miguelito.
 - Acompañamiento y asesoría en reuniones referentes a la gestión de residuos del Municipio de San Miguelito por este período de siete (7) meses a requerimiento de la Alcaldía.
 - 4. Entrega de borrador de acuerdo municipal en incentivos a buenas prácticas y tecnologías en gestión de residuos en el Municipio de San Miguelito.
 - Entrega de bosquejo inicial (no arquitectónico) y especificaciones técnicas de Centro de Recuperación de materiales. (Esto basado en centros por construir y posibles locales ya construidos que puedan ser convertidos en centros de recuperación de materiales.)
 - Entrega de especificaciones técnicas y dimensionamiento para una Estación de Recuperación de materiales (Material Recovery Facility (MRF por sus siglas en inglés)) para el Municipio de San Miguelito.

guelito por un

"Jornadas de

on de residuos

Econtatora seneral de la referencial

Serra de la Referencial

Serra de la Referencial

Serra de la Referencial

J. J.



Fase 2.

Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, tratamiento, valorización y disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

El Consultor, basado en la recopilación de información, estudios y diagnósticos realizados en el área de estudio y en el planteamiento de los potenciales diseños, deberá proponer al menos dos alternativas de rutas de recolección, confeccionando una matriz de alternativas con criterios y sus respectivos valores de ponderación para consideración de la Alcaldía, referida a los costos de inversión, operación y mantenimiento y consideraciones sociales (molestias al tráfico, a peatones, comunitarias y todos aquellos elementos que a su juicio y buenas prácticas puedan representar un peso a la hora de seleccionar la mejor alternativa para la recolección de los residuos.

Por otra parte, se deberá incluir en el análisis de las alternativas el escenario de construir una planta de tratamiento de residuos sólidos. Determinar las inversiones necesarias para recolectar los residuos sólidos y efectuar un análisis costo-beneficio que permita identificar la alternativa óptima.

Los componentes mínimos para las especificaciones técnicas para el servicio de recolección sín limitarse a ellos:

- 1. Consideraciones técnicas del perfil de la empresa contratada.
- 2. Zonificación del territorio en función de los datos levantados en el diagnóstico, condiciones demográficas, político administrativas, geográfica, socioeconómicas, entre otros aspectos y alternativas para la atención. El consultor deberá hacer al menos dos recomendaciones sobre el mejor modelo de adquisición del servicio y cómo dividiría en territorio en caso de tener más de un proveedor del servicio.
- 3. Diseño de Rutas para la recolección de residuos comunes que responda a las necesidades de cada área. Que incluya, entre otras cosas, la planificación y organización que optimice los recorridos considerando la densidad de la población, infraestructura vial, topografía, acceso, aspectos de seguridad.

El Consultor deberá proponer las alternativas para el diseño de la operación tomando en consideración lo siguiente:

- Zona sin acceso con atención de equipos de recolección especiales. En las zonas con acceso vial reducido, se priorizarán las soluciones que integren medidas como la vociferación, los vehículos alimentadores de los compactadores, u otra alternativa que el consultor diseñe para la recolección manual.
- Zona sin acceso sin atención de equipos de recolección. El consultor deberá proponer el diseño de un programa puerta a puerta con los carretilleros y recolectores informales, la ubicación de puntos de acopio estratégicos, por sector; u otras alternativas que contemplen la integración de modelos participativos, que integren actores de la comunidad.
- Zonas de interés prioritario. Éstas son las avenidas principales como las rutas de los metros buses, las avenidas con las sedes regionales de instituciones públicas, áreas con facilidades turísticas o con potencial de desarrollo comercial, entre otros; el consultor deberá proponer una alternativa de almacenamiento que reduzca el impacto visual de las tinaqueras comunales, en todas aquellas en las que tengan salidas las veredas sin acceso de los apartados anteriores.
- 4. Horarios y frecuencias por zonas de Operación. Las mismas no tienen que ser las mismas en todas zonas dependerá de las consideraciones que se levanten en el diagnóstico y que garanticen los requisitos de estas especificaciones y la satisfacción de los contribuyentes.









- Diseño y ubicación estratégica de Puntos de Recolección: Tipos de contenedores, ubicación para facilitar la disposición de residuos y recogida.
- Diseño, construcción y mantenimiento de los Centros de Acopio: Espacios para la clasificación y almacenamiento temporal de residuos reciclables y peligrosos.
- Requerimientos de la flota de vehículos recolectores: En base a las condiciones de las zonas, y que sea que se acople a la infraestructura de almacenamiento y acopio, de tal manera que se pueda garantizar la eficiencia operativa y evitar su deterioro. La selección de vehículos (compactadores, camiones de carga, minicargadores etc.) deberá ir acompañada de una estimación de cantidad de cada uno de ellos, es decir, el territorio que deberá cubrir cada uno de ellos por micro-rutas, la planificación de sus mantenimientos, equipos de contingencia, entre otros.
- Deberá incluir un plan regular de mantenimiento y gestión de Flota para minimizar tiempos de inactividad, para el seguimiento proactivo, que reduzca los riesgos de averías.
- Mecanismos para la optimización de rutas con inteligencia artificial.
- 5. Recolección de residuos especiales.
- 6. Rutas de recolección selectiva y proyectos de circularidad con proyección a la comunidad.
- 7. Requerimientos de Personal y Capacitación.

Contratación de Personal: Determinación de la cantidad y tipos de operarios necesarios (conductores, recolectores, personal de barrido, entre otros), haciendo especial énfasis en la mano de obra local.

- Capacitación continua: Programas de formación en manejo de residuos, seguridad en el trabajo, atención al público.
- Fortalecimiento institucional. El personal técnico de la Alcaldía recibirá a las capacitaciones sobre los software operativos y soporte logístico, aplicaciones, y todos los instrumentos que le permitan monitorear el servicio. Estas capacitaciones se darán cada vez que se implemente nuevas tecnologías o se adquieran equipos, durante los cambios de administración y / o a requerimiento del municipio.
- 8. Requerimientos de Tecnología y Herramientas de Gestión para garantizar la eficiencia operativa y logística.
- Especificaciones de programas y sistemas de Monitoreo: Definir, caracterizar las tecnologías que la empresa contratada deberá usar como para rastreo de los vehículos, seguimiento en tiempo real, que puedan proporcionar informes y análisis de datos para identificar patrones y áreas de mejora.
- Especificaciones para el Diseño de Aplicaciones Móviles para usuarios: Desarrollo de aplicaciones para reportes de residuos, horarios de recolección, educación ciudadana y retroalimentación sobre el nivel de satisfacción de los usuarios.
- Especificaciones para el desarrollo del Software de Gestión de Residuos (en todos sus componentes) deberá ser de acceso al personal técnico de la Alcaldía y debe tener la capacidad de almacenamiento y procesamiento de registros precisos que faciliten su auditoría, seguimiento a los procesos. Los costos asociados deberán ser cubiertos por la empresa.
- Innovación: el consultor procurará la incorporación de nuevas tecnologías como IoT, para las mejoras al sistema de recolección.
- 9. Diseño de las campañas de Educación Ambiental y Sensibilización que estarán a cargo del proveedor del servicio de recolección.



4

R



- Programas Campañas de Concienciación para educar a la comunidad sobre la separación en el origen, estrategias de reducción, contaminación de residuos y la importancia del reciclaje.
- Programa de Incentivos a la Comunidad: Propuestas de recompensas para fomentar la participación ciudadana en la correcta disposición de residuos.
- 10. Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Recolección de la empresa
- 11. Indicadores de Desempeño: Las especificaciones deberán contener los Establecimiento de los KPIs para evaluar la efectividad del sistema (tasa de reciclaje, satisfacción ciudadana, costos operativos, porcentaje de cumplimiento de horarios).
- 12. Evaluaciones Periódicas: Revisión regular del sistema para realizar ajustes basados en datos recopilados y feedback de la comunidad.
- Sostenibilidad y Normativa
- 13. Cumplimiento Normativo: Asegurar que el sistema cumpla con la legislación ambiental local y nacional.

Fase 3.

Plan de Gestión Integral para el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos – Municipio de San Miguelito (2025 – 20230) y Análisis de Prefactibilidad para la Construcción de una Planta de recuperación de residuos.

La tabla de contenido contendrá mínimamente la siguiente información, y sin limitarse a ello:

- Resumen Ejecutivo
- Introducción y antecedentes
- Alcances
- Marco Conceptual.
 - o Misión y Visión.
 - o Objetivo General.
 - o Objetivos Específicos.
 - o Política de la Gestión Integral de RSU (Municipio de San Miguelito)
 - o Principios de la Gestión Integral de RSU.
- Marco Legal Definición y opinión técnica y legal del Marco Legal actual.
 - o Recomendaciones en legislaciones y regulaciones.
- Marco Competencial.
 - o Competencias y responsabilidades dentro del Municipio de San Miguelito.
 - o Definición de competencias.
 - o Diseño y estructuración de equipo de trabajo del Municipio y Juntas Comunales.
 - Competencias y responsabilidades de otras instituciones públicas. o MUPA, AAUD, MINSA, MIAMBIENTE, IDAAN, PN u otros.
 - o Competencias y responsabilidades de la comunidad.
 - o Domiciliario.
 - o Comercial.
 - o Industrial.
- Análisis y diagnóstico de la Situación Actual
 - o Datos del diagnóstico
- Proyección de generación de residuos
- Plan de Gestión Integral con visión a diez (10) años.
- Modelo de gestión de residuos (alternativas por etapas, contenerización,
 - o Residuos domésticos (no peligrosos, domésticos especiales no peligrosos,
 - o Residuos comerciales
- Listado de iniciativas, actividades y proyectos por ejecutar por el Municipio de San Miguelito en los próximos diez (10) años.
 - o Proyectos relacionados a las 4r 's, de circularidad
 - o Presentación de acuerdos municipales u otras iniciativas.
 - o Seguimiento y fiscalización del PGIRSU.
 - o Compras de vehículos, equipos u otros.
 - o Proyectos comunitarios.
 - o Proyectos comunicativos.
 - o Proyectos educativos.







J

- o Jornadas de limpieza.
- o Proyectos en mejora de procesos:
 - Generación y fuente de RSU.
 - Almacenamiento Temporal.
 - Recolección y transporte.
 - Actividades relacionadas a las 4r 's.
 - Tratamiento.
 - Disposición Final.
- Inversión en infraestructura y tecnologías.
- Metodología de medición del plan:
 - Caracterización y cuantificación de residuos.
 - Encuestas.
 - Reuniones.
 - Indicadores de desempeño.

Programa de revisión para actualización del PGIR



Dentro del contenido mínimo del PGIR, se debe incluir que el plan debe actualizarse cada 10 años, y el consultor debe definir los criterios y metodologías para las evaluaciones.

Análisis de prefactibilidad de la Planta de recuperación de materiales.

Demostrar la viabilidad técnica, ambiental, social económica y financiera para la instalación de una Planta, que incluya, sin limitarse a ello, la revisión de posibles ubicaciones para la planta de recuperación de materiales; propuestas de modelos de operación de la planta, considerando las mejores prácticas y tecnologías disponibles; estimación de los costos iniciales, operativos y de mantenimiento de las alternativas propuestas; recomendaciones de esquemas financieros convenientes y recomendaciones de fuentes de financiación o cooperación; análisis del impacto ambiental y social, y recomendaciones de estudios que se requiera adicionales.

Fase 4. Acompañamiento técnico

Acompañamiento Técnico durante el Proceso de Licitación.

Este proceso será por 30 días, no necesariamente consecutivos, y el inicio se pactará entre ambas partes, y que no necesariamente inicia con la finalización de la tercera fase, sino que está supeditado al inicio del proceso de licitación. Incluye la asistencia para las respuestas de las notas aclaratorias, reuniones a requerimiento, reunión de homologación, entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

- 1. Fiscalizar y hacer cumplir la ejecución del presente contrato.
- 2. Realizar los pagos por los servicios recibidos dentro de los términos y condiciones que establece la Ley y el presente Contrato.
- 3. Disponer de un mínimo de funcionarios o profesionales para darle seguimiento a las diferentes etapas de trabajo contempladas en el presente Contrato y en el Pliego de Cargos.
- 4. Apoyar y dar seguimiento a las labores que llevará a cabo EL CONSULTOR.
- 5. Emitir, autorizar y/o gestionar, los permisos necesarios de acceso a EL CONSULTOR a cualquier sitio que sea requerido para la prestación de los servicios objeto de este contrato.



EL MUNICIPIO pagará a EL CONSULTOR por la ejecución total del servicio a que se refiere este contrato, la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 40/100 (B/.30,930.40), más DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 13/100 (B/.2,165.13) en concepto del ITBMS, lo cual representa un monto total del contrato de TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 53/100 (B/.33,095.53), con cargo a la partida presupuestaria No. 5.78.01.001.03.01.171. Los desembolsos se cargarán a la cuenta No. 10000010697 a nombre del Municipio de San Miguelito.







Los pagos para este servicio se realizarán de forma parcial, contra presentación de los siguientes entregables, descritos:

- 1. Un primer pago por el monto de B/.6,619.11, que corresponde al 20% del precio ofertado, contra entrega del Plan de Trabajo.
- 2. Un segundo pago por el monto de B/.6,619.11, corresponde al 20% del precio ofertado, contra entrega del Informe del Diagnóstico.
- 3. Un tercer pago por el monto de B/.9,928.66, que corresponde al 30% del precio ofertado, contra entrega de las Especificaciones Técnicas del servicio de recolección.
- 4. Un cuarto pago por el monto de B/.6,619.11, que corresponde al 20% del precio ofertado, contra entrega del Plan de gestión de residuos validado y el análisis de prefactibilidad para la planta de recuperación de residuos contra aprobación.
- 5. Un quinto pago por el monto de B/.3,309.54, que corresponde al 10 % del precio ofertado, contra certificación de cierre o culminación de la consultoría y el recibido a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

Cada entregable deberá ser presentados mediante oficio dirigido al Despacho Superior del Municipio de San Miguelito, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio y estará sujeto a la aprobación mediante nota formal de esta dependencia. La Alcaldía tendrá un término de 10 días para la revisión de los documentos y respuesta, y el consultor, de 5 días para subsanación.

EL MUNICIPIO realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por EL CONSULTOR, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº463 de 14 de octubre de 2015, que modifica el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005.

EL MUNICIPIO se compromete a efectuar el pago total dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, EL CONSULTOR deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

CÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato será de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir de la publicación (notificación) del contrato refrendado a través del portal electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra". El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento de este, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación que será de sesenta (60) días calendario, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Se notificará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panama Compra", el contrato firmado por ambas partes y refrendado por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

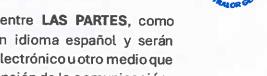
A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

Por parte de EL MUNICIPIO

YASMINA ROJAS (Directora de Gestión Ambiental)

Email: vrojas@sanmiguelito.gob.pa

Teléfono: 502-4411 6253-9184









IRMA HERNÁNDEZ BERRIO (Alcaldesa)

Email: despacho@sanmiguelito.gob.pa

Dirección: Municipio de San Miguelito, Dirección de Tecnología, Pan de Azúcar, a un costado

de la Estación de Policía Rolando Martínez.

Por parte de EL CONSULTOR

ANABELLE ANETTE STABILE GUTIERREZ (LINVESTOR GROUP, CORP)

Email: info@linvestorgroup.com

Teléfono: 6948-2315

Dirección: Vía José Agustín Arango, Plaza Carolina, local 6.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONSULTOR podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, notificando en un término no menor a treinta (30) días calendario, previa autorización y aprobación por parte de **EL MUNICIPIO**; cumpliendo con los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o iniciar la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA

EL CONSULTOR conviene en pagar a EL MUNICIPIO, en concepto de multa por incumplimiento, el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar. El monto de la multa será descontado del pago.

Se establece un periodo un periodo de tolerancia de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el tiempo antes descrito, se procederá a fijar la multa por incumplimiento, descrita en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato de Servicio, las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, a saber:

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- 4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado

1

f



por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluya el servicio de **EL CONSULTOR** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con: Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación; Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal; cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas - trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- 3. Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- 4. No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- 5. Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- 6. Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- 7. Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro;
- EL CONSULTOR reconoce que EL MUNICIPIO tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte de este de las obligaciones asumidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONSULTOR renuncia a presentar reclamación diplomática, en lo referente a este contrato, salvo el caso de denegación de justicia, según el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 29 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 que regula la contratación pública, sin perjuicio de los que establezca la Ley 48 de 26 octubre de 2016, sobre medidas de retorsión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y desarrollo, aplicación, interpretación y terminación o liquidación de este contrato, o cualquiera derivada de este, que no pueda ser resuelta directamente entre las partes por medio de negociación y/o mediación previa, podrá resolverse por medio de Arbitraje en Derecho, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme a sus reglas de procedimiento. El arbitraje se conducirá en idioma español, aplicándose las leyes de la República de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá. República de Panamá. Las partes aceptan el foro antes indicado y el mismo se llevará a cabo mediante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, uno será designado por EL MUNICIPIO, otro por EL CONSULTOR y el tercero por mutuo acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las partes, estos árbitros serán nombrados de acuerdo con el reglamento de arbitraje del propio centro. Si los dos (2) árbitros no llegan a un acuerdo sobre el tercer árbitro en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del momento en que las partes hayan designado su respectivo árbitro o si dentro de un plazo igual contando a partir del requerimiento de una parte para la celebración del arbitraje y si la otra no procede a la designación de su árbitro, la designación del árbitro o los árbitros faltantes se hará de acuerdo con las reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

En consecuencia, **EL CONSULTOR** expresa, irrevocable e incondicionalmente que se somete al régimen jurídico de la República de Panamá en todo lo relativo a la celebración, ejecución y extinción del presente contrato, renunciando sin reservas ni limitaciones a cualesquiera otras jurisdicciones o vías internacionales o extranjeras y a incoar cualesquiera de sus entidades u organismos, incluyendo, sin limitarse. todos los consultores expertos. asesores y funcionarios

CENTRALOR OF CHILD

f

WO)

en cualesquiera formas vinculados con esta licitación pública, con motivo, en relación o como resultado de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- 2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero. a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONSULTOR** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la Convención Interamericana Contra la Corrupción". dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación de **EL CONSULTOR** por un período de cinco años.

EL MUNICIPIO realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en la República de Distrito de San Miguelito, a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONSULTOR

PRIVANDEZ BERRIO

DESA DE SAN MIGUELITO

NABELLE ANETTE STABILE GUTIERREZ

LINVESTOR GROUP, CORP

REFRENDO

ANEL FLORES DE LA LASTRA CONTRALOR GENERALI A //- Vmgo

CONTRACTO DEL CONTRACTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1 1 FEB 2025

